



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
RÍO NEGRO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.-005-GPRN-2025

**DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

EL PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL RÍO NEGRO,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento; y demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República reconocen a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados con autonomía administrativa, financiera y normativa dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 70 del COOTAD establece entre las atribuciones del Presidente del Gobierno Parroquial la designación y remoción del talento humano, en cumplimiento de las necesidades institucionales;

Que, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en su artículo 48, dispone la obligatoriedad de designar un Delegado de Protección de Datos Personales cuando las instituciones del sector público realicen tratamiento de datos conforme al artículo 225 de la Constitución;

Que, el artículo 49 de la misma Ley establece las funciones y atribuciones del Delegado de Protección de Datos, incluyendo la asesoría, supervisión, cooperación con la Autoridad de Protección de Datos y el acompañamiento en procesos de análisis de riesgos, evaluación de impactos y medidas de seguridad;

Que, el artículo 48 del Reglamento a la Ley de Protección de Datos Personales define al Delegado como la persona natural responsable de velar, asesorar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales sobre protección de datos, actuando con independencia funcional;

Que, conforme al artículo 49 del citado Reglamento, tratándose de instituciones del sector público, el Delegado de Protección de Datos deberá ser designado mediante acto administrativo emitido por la máxima autoridad institucional;

Que, mediante Informe Técnico N.º UATHGADPRN N° 003/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, la UATH recomienda la contratación y designación de un profesional que cumpla con el perfil requerido, por tratarse de una actividad que exige especialización y que no puede ser desempeñada por el personal existente;



Que, se ha verificado que el/la profesional Richard Francis Ortiz Reyes cumple con el perfil profesional requerido para asumir el cargo de Delegado/a de Protección de Datos Personales del GAD Parroquial Rural Río Negro;

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, al abogado Richard Francis Ortiz Reyes, portador de la cédula de ciudadanía N.º 1802691350, como **DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del GAD Parroquial Rural Río Negro, quien ejercerá sus funciones con independencia y en cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES, el Delegado deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás obligaciones contempladas en el Reglamento, entre las cuales se incluyen:

1. Asesorar al responsable y encargado del tratamiento de datos personales sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Supervisar la observancia de la Ley, su Reglamento y las disposiciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales.
3. Asistir en los procesos de análisis de riesgo, evaluación de impacto y adopción de medidas de seguridad.
4. Actuar como punto de contacto con la Autoridad de Protección de Datos Personales.
5. Cumplir las demás funciones establecidas en la ley, su reglamento y normativas técnicas emitidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD, el Delegado ejercerá sus funciones con independencia técnica y administrativa, y será responsable administrativa, civil y penalmente en caso de incumplimiento de sus obligaciones, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICACIÓN, notifíquese al interesado el contenido del presente acto administrativo para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA, el presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y archivo en la institución.

Dado en la Presidencia del GAD Parroquial Rural Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2025.

Tlgo. Diego Santamaría Pérez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
RÍO NEGRO**